

III. OTRAS DISPOSICIONES

MINISTERIO DE EDUCACIÓN, POLÍTICA SOCIAL Y DEPORTE

- 1445** *Orden ESD/4013/2008, de 16 de diciembre, por la que se clasifica la Fundación Capaces y se procede a su inscripción en el Registro de Fundaciones Asistenciales.*

Examinada la escritura de constitución de la Fundación Capaces, instituida en Madrid:

Antecedentes de hecho

Primero.—Por el Patronato de la Fundación fue solicitada la inscripción de la Institución en el Registro de Fundaciones.

Segundo.—La Fundación fue constituida mediante escritura pública; otorgada ante el notario de Madrid, don Emiliano Álvarez Buitrago, el 6 de octubre de 2008, con el número 2.743 de su protocolo, subsanada y ratificada por otra otorgada ante el mismo notario el 25 de noviembre de 2008, con el número 3.229 de su protocolo; por don José Luis González Coronado, don Esteban Martínez Romero y doña Concepción García Atienza y las Mercantiles «Centro Especial de Empleo El Molar, S. L.», «Credits Financieros Europeos, S. L.», y «Revista Capaces, S.L.».

Tercero.—La dotación inicial de la Fundación es de treinta y dos mil ochocientos noventa y cinco euros, aportados por los fundadores mediante aportaciones no dinerarias, incorporándose a la escritura de subsanación tasación realizada por un experto independiente.

Cuarto.—El Patronato de la Fundación esta constituido por los siguientes miembros:

Presidente: Don José Luis González Coronado.

Secretaria con voto: Doña Concepción García Atienza.

Vicepresidente primero: Don José Antonio Bobi Lozoya.

Vicepresidente segundo: Don Esteban Martínez Romero.

Quinto.—El domicilio de la entidad radica en La Fuente, 44, de Pedrezuela (Madrid), Distrito Postal 28723, y su ámbito territorial de actuación, según consta en el artículo quinto de sus estatutos será todo el territorio del Estado.

Sexto.—El artículo 6 de los Estatutos establece como fines fundacionales:

Promover proyectos de integración para personas con discapacidad.

Promover los procesos de adaptación de personas discapacitadas al tejido sociolaboral.

Promover actividades integradoras en los campos de las artes, el ocio y la comunicación

Potenciar las actividades deportivas como forma especialmente adecuada para la integración de personas con discapacidad.

Editar publicaciones tendentes a tener informados a los colectivos dedicados a las tareas de integración en cualquiera de sus facetas.

Séptimo.—Todo lo relativo al gobierno y gestión de la Fundación, queda recogido en los Estatutos por los que se rige, constando expresamente el carácter gratuito de los cargos del Patronato, estando obligado, dicho órgano de gobierno, a la presentación de las cuentas y del plan de actuación anuales ante el Protectorado.

Fundamentos de Derecho

Primero.—Resultan de aplicación para la resolución del expediente:

El artículo 34 de la Constitución Española, que reconoce el derecho a fundar para fines de interés general.

La Ley 50/2002, de 26 de diciembre, de Fundaciones.

El Reglamento de fundaciones de competencia estatal, aprobado por Real Decreto 1337/2005, de 11 de noviembre.

El Real Decreto 432/2008, de 12 de abril, por el que se reestructuran los Departamentos Ministeriales.

El Real Decreto 1128/2008, de 4 de julio, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica del Ministerio de Educación, Política Social y Deporte y se modifica el Real Decreto 438/2008, de 14 de abril, por el que se aprueba la estructura orgánica básica de los departamentos ministeriales.

Segundo.—Según los artículos 35.1 de la Ley 50/2002 y 43 del Reglamento de Fundaciones de competencia estatal, la inscripción de las Fundaciones requerirá el informe favorable del Protectorado en cuanto a la idoneidad de los fines y en cuanto a la adecuación y suficiencia dotacional, procediendo, en este caso, un pronunciamiento favorable al respecto.

Tercero.—Según la disposición transitoria cuarta de la Ley de Fundaciones, en tanto no entre en funcionamiento el Registro de Fundaciones de competencia estatal, subsistirán los actualmente existentes por lo que procede la inscripción de la Fundación en el Registro de Fundaciones Asistenciales del Ministerio de Educación, Política Social y Deporte.

Por cuanto antecede, este Ministerio ha dispuesto:

Primero.—Clasificar a la Fundación Capaces, instituida en Madrid, cuyos fines de interés general son predominantemente de integración social.

Segundo.—Ordenar su inscripción en el Registro de Fundaciones Asistenciales, bajo el número 28-1537.

Tercero.—Inscribir en el Registro de Fundaciones el nombramiento de los miembros del Patronato y su aceptación de cargo relacionados en el antecedente de hecho cuarto de la presente Orden.

Notificar a los interesados a los efectos previstos en el artículo 58.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Madrid, 16 de diciembre de 2008.—La Ministra de Educación, Política Social y Deporte, P. D. (Orden ESD/1413/2008, de 16 de mayo), el Secretario General Técnico del Ministerio de Educación, Política Social y Deporte, José Canal Muñoz.